

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°26 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 7 DE FEBERO DE 2.019 EDICION DE 4 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 26

Sección Administrativa:

Resolución N° 109... Pág. 2 y 3

Resolución N° 110... Pág. 4

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 109/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 456/19 de fecha 28 de Enero de 2.019, diligenciado por el Sr. Zacarías López; DNI N°: 11.504.850, con domicilio en Belisario Dávalos 272 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. López se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del catastro N° 847 por la discapacidad que posee, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“... Analizado los presentes obrados, los informes que rolan en el mismo y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N°: 464/2019 – Código Tributario Municipal – Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A.- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1. sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. c) que el monto de los ingresos no superen lo establecido como sueldo mínimo, vital y móvil.*

*En relación al Impuesto Inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo;*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee el titular, con diagnóstico: “**Anormalidades de la marcha y de la movilidad – Escoliosis**”, conforme lo acredita con Certificado Médico correspondientes en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos por Discapacidad correspondientes a **Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P.** a partir del **periodo 2019**, al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08 – Sección B – Manzana: 13 – Parcela: 17 – **Catastro N° 847**, cuya dirección es calle Belisario Dávalos N°: 272 – Villa Los Tarcos de esta localidad...”*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2019, al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: B; Manzana: 13; Parcela: 17; Matricula: 847, propiedad del Sr. Zacarías López; DNI N°: 11.504.850, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los siete (7) días del mes de Febrero del año 2019. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 110/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 490/2019, de fecha 29 de Enero de 2.019, gestionado por el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Sra. González y Sr. Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión de impuesto inmobiliario y TGSP del año 2019 correspondiente al inmueble catastro N°: 3579, propiedad de esa institución;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a Asesoría Legal, quien emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que en el **Código Tributario Municipal en el Art. 134** estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exenta de la tasa de este Título: ... Inc. e) las propiedades de los Centros Vecinales, constituidos conforme a la ordenanza respectiva, siempre que en ello funciones su sede”.*

*Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el **Art. 283**, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ...inc. c) las parcelas de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por una autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”.*

*Es por todo lo expuesto y por los antecedentes que obran en años anteriores, es que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, **Declare Exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el Periodo 2019** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección: B, Manzana: 40, Parcela: 15, Catastro 3.579, propiedad del Centro Vecinal de Villa Balcón cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 525, Villa Balcón, Cerrillos.*

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a dictamen legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO**, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.019 al inmueble propiedad de Centro Vecinal de Villa Balcón, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 525 de Villa Balcón – Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

**ARTICULO 2°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año 2.019. -----